



RESOLUCIÓN No. SGR-032-2018

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

QUE, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que:

“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
- 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*
- 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.*
- 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.*
- 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.*
- 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo”;*

QUE, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;

QUE, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que:

“De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

(...) d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”;





QUE, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que:

“Del órgano ejecutor de Gestión de Riesgos.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde:

- a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;*
- b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo;*
- c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión;*
- d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción;*
- e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito;*
- f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;*
- g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y,*
- h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, sicionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*

QUE, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente:
“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;

QUE, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que:
“Rectoría del Sistema.- El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, cuyas competencias son:

- a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;*
- b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República;*
- c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;*
- d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos;*
- e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión;*
- f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y,*
- g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;*





- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de 10 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al/la Secretario/ia Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE**, en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla;
- QUE**, la misión de la Secretaría de Gestión de Riesgos es: Liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades frente a los efectos negativos de emergencias y desastres de origen natural o antrópicos, mediante medidas estructurales y no estructurales que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos adversos; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres;
- QUE**, mediante la Resolución 57/150 de la Asamblea General de Naciones Unidas (16 diciembre 2002) se indica: *“Reafirmando también que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras situaciones de emergencia que se produzcan en su territorio y, por lo tanto, corresponde al Estado afectado la función principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio”*;
- QUE**, las Guías INSARAG 2015 exhortan de manera urgente a los gobiernos a construir y desarrollar sistemas y mecanismos de respuesta USAR nacional dentro del proceso de planeamiento de su marco legal nacional para el manejo de emergencias a la Autoridad Nacional de Gestión de Emergencias (LEMA) de sus siglas en inglés o la Autoridad Nacional de Manejo de Desastres (NDMA), en calidad de agencia gubernamental rectora (líder) de respuesta a desastres, debe conocer ampliamente la necesidad existente de recursos nacionales y el despliegue de estos (incluyendo USAR) en caso de desastres de cualquier tipo dentro de sus límites soberanos;
- QUE**, mediante documento de *“Conformación del Comité Técnico Consultivo para Equipos de Búsqueda y Rescate Urbano en Estructuras Colapsadas-Ecuador”*, de fecha 27 de enero de 2017, se conforma el Comité Técnico Consultivo para grupos de búsqueda y rescate urbano en estructuras colapsadas, el mismo que en un lapso de tres meses desarrollará en conjunto con la Secretaria de Gestión de Riesgos. El mencionado Comité está integrado por las siguientes instituciones: Secretaría de Gestión de Riesgos –Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante





Eventos Adversos, Unidad de Rescate y Emergencias Médicas de la Comisión de Tránsito del Ecuador, Grupo de Intervención y Rescate de la Policía Nacional, Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca y Cuerpo de Bomberos de Ibarra;

QUE, mediante Resolución SGR-019A-2017 de 23 de febrero de 2017, la Sra. Susana María Dueñas de la Torre, Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvió acoger el proceso de acreditación nacional de la “*Guía para aplicar en el proceso de acreditación de equipos USAR Nacional*” junto con sus anexos y formularios adjuntos, como el documento referencial para la acreditación nacional de equipos USAR (Búsqueda y Rescate Urbano);

QUE, mediante memorando Nro. SGR-SPREA-2018-0061-M de 23 de enero de 2018, dirigido a la Lcda. María Alexandra Ocles, Secretaria de Gestión de Riesgos, el Econ. Enrique Alejandro Ponce Chiriboga, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, expone y solicita lo siguiente:

“(...) Es importante señalar que se realizó el II Ejercicio de acreditación de equipos nacionales en la ciudad de Portoviejo los días 22, 23 y 24 de Noviembre de 2017, donde los 3 equipos cumplieron con los procedimientos y protocolos establecidos para las operaciones USAR, de acuerdo a las evaluaciones realizadas por acreditadores, los equipos que se acreditaron fueron los siguientes:

1 Equipo USAR MEDIANO del Benemérito Cuerpo de Bomberos Guayaquil: acreditaron 81 rescatistas.

1 Equipo USAR MEDIANO del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca: acreditaron 46 rescatistas.

1 Equipo USAR LIVIANO del Unidad de Rescate y Emergencias Médicas UREM de la CTE: acreditaron 31 rescatistas.

Por tal motivo, solicita se designe a quien corresponda se realice las resolución con la asignación de códigos para cada uno de los equipos acreditados en este II Ejercicio, se adjunta informe correspondiente con el listado de los rescatistas (...).”

QUE, mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad Institucional en el memorando Nro. SGR-SPREA-2018-0061-M de 23 de enero de 2018, dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceder con la resolución.

QUE, En ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR los siguientes Equipos USAR:

- 1 Equipo USAR MEDIANO del Benemérito Cuerpo de Bomberos Guayaquil: acreditaron 81 rescatistas.
- 1 Equipo USAR MEDIANO del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca: acreditaron 46 rescatistas.
- 1 Equipo USAR LIVIANO del Unidad de Rescate y Emergencias Médicas UREM de la CTE: acreditaron 31 rescatistas.





Secretaría de
Gestión de Riesgos

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, sobre la implementación de acreditación de los Equipos USAR.

Artículo 3.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Cantón Samborondón, a los ⁰⁵veintisiete días del mes de marzo de 2018.

Cúmplase y socialícese.

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS



